

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-007-2016-00013-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION LA PALMERA PH
Demandado	A. PIEDRAHITA VELEZ S.A.S
Providencia	Auto 701 V
Decisión:	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el demandante a folios 122 A 131 de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-007-2016-00013-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION LA PALMERA PH
Demandado	PIEDRAHITA VELEZ S.A.S
Providencia	Auto V
Decisión:	Decreta embargo – se ordena agregar – requiere y oficio

Atendiendo a lo peticionado en el escrito y dando aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta: El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado, dentro del proceso con radicado 050014003020**20110087300** que se encuentra en el Juzgado 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. para el efecto por intermedio de la oficina de ejecución civil del circuito líbrese el respectivo oficio dirigido al citado despacho judicial.

Se ordena agregar la constancia de entrega del oficio 0077 del 7 de febrero de 2020, el cual fue recibido por la señora Luz E. Moreno. En consecuencia, de lo anterior se requiere al gerente de la Sociedad demandada a fin de que informe si procedió a cumplir con la orden de embargo decretada; por lo que por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se ordena oficiar Indicándole que tome nota del embargo decretado para lo cual se le concede un término de tres (3) día, siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, aclarando que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, los cuales deberán consignarse a nombre de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A., de ésta

ciudad N° 050012031700, so pena de hacerse responsable por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)**

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--